

509/09

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., EN ADELANTE DENOMINADO "CIBNOR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LA "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

- I. Declara el "CIBNOR" por conducto de su Director General:
  - I.1 Que es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como consta en sus estatutos sociales, mismos que fueron protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 556, de fecha 28 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número 202, volumen IX, de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, de fecha 12 de enero del año 2007.
  - I.2 Que tiene el carácter de Centro Público de Investigación, de conformidad con el Acuerdo de los CC. Secretario de Educación Pública y Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto del año 2000 y en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología en vigor, encontrándose agrupado con las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT.
  - I.3 Que dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de investigación básica y aplicada, orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.
  - I.4 Que su Director General, Dr. Sergio Hernández Vázquez, cuenta con las facultades de representación legal necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 37 de los estatutos sociales indicados en la declaración I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el oficio número A000/0151/07, de fecha 27 de febrero de 2007, emitido por el Mtro. Juan Carlos Romero Hicks, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
  - I.5 Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CIB940530C73 y tiene su domicilio legal en Mar Bermejo Número 195, Col. Playa Palo de Santa Rita, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

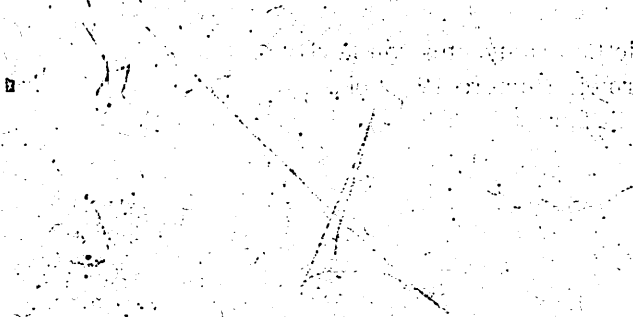
Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further lines of the document.

Fifth block of faint, illegible text, positioned in the lower middle section.

Sixth block of faint, illegible text, located near the bottom of the page.



- II.- Declara la "UAN", por conducto de su representante legal::
- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores públicos.
- II.3 Que el M.C. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.4 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.
- III. Ambas partes declaran:
- III.1 Que en fecha 09 de noviembre de 2007, suscribieron conjuntamente con otras instituciones y asociaciones el Convenio de Colaboración mediante el cual se acuerdan las bases para conformar la Alianza Estratégica y Red de Innovación de la Industria Acuícola, con el objeto de conjuntar sus capacidades y coordinar acciones para conformar la Alianza Estratégica y Red de Innovación de la Industria Acuícola (AERI), de acuerdo con la Convocatoria "Alianzas Estratégicas y Redes de Innovación para la Competitividad 2007", publicada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- III.2 Que en el Convenio de Asignación de Recursos número 87684, celebrado por "EL CIBNOR" con la institución fiduciaria en el Fideicomiso denominado "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento y Consolidación de Científicos y Tecnólogos", se acordaron las condiciones para que se ministre al primero la cantidad total de \$ 6,700,400.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para financiar el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Alianza Estratégica y Red de Innovación de la Industria Acuícola: Programa Integral de Sanidad Acuícola en Camarón Fase II", aprobado en la Convocatoria indica en la declaración III.2 anterior.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

**III.3** Que para la ejecución del proyecto *"Alianza Estratégica y Red de Innovación de la Industria Acuícola: Programa Integral de Sanidad Acuícola en Camarón Fase II"*, es necesario desarrollar el sub-proyecto identificado como *"Vigilancia Epidemiológica"*, con la participación de la *"UAN"*, de conformidad con el Protocolo elaborado por las Partes para tales efectos, por lo que ratifican su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Al amparo de las declaraciones que anteceden, las Partes deciden sujetar el presente Convenio de Colaboración a lo que se contiene en las siguientes

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el *"CIBNOR"* y la *"UAN"*, para desarrollar el sub-proyecto denominado *"Vigilancia Epidemiológica"*, que forma parte del proyecto *"Alianza Estratégica y Red de Innovación de la Industria Acuícola: Programa Integral de Sanidad Acuícola en Camarón Fase II"*, de conformidad con la metodología, programación de acciones, objetivos y productos entregables que se precisan en los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 denominados "Estudio Epidemiológico ambiental", "Plan de muestreo" y "Productos entregables", respectivamente, que debidamente firmados por los responsables técnicos de las Partes se integran al presente instrumento y se tienen aquí por reproducidos en su integridad como si se insertaren a la letra.

#### SEGUNDA.- APORTACIÓN:

Para la realización de las acciones materia del presente instrumento, el *"CIBNOR"* se obliga a transferir a la *"UAN"* la cantidad total líquida de \$731,860.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que se entregará mediante una sola ministración, que se depositarán a la cuenta del Banco Banamex número 52999 sucursal 653 de la ciudad de Tepic, Nayarit, a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, la y se exhibirá dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en la que el *"CIBNOR"* reciba la primera ministración de los recursos previstos en el Convenio de Asignación de Recursos número 87684 a que refiere la declaración III.2 anterior.

La *"UAN"* deberá entregar al *"CIBNOR"* los recibos institucionales correspondientes.

#### TERCERA.- APLICACIÓN DE LA APORTACION:

La aportación a que se refiere la cláusula anterior, será con cargo a los recursos financieros que se le otorgan al *"CIBNOR"* por virtud del Convenio de Asignación de Recursos a que se refiere la declaración III.2 de este instrumento, que deberá ejercerse por la *"UAN"* de acuerdo con el siguiente desglose financiero:

CONCEPTO	TOTAL
Viáticos y pasajes (Salidas de campo y reuniones de trabajo)	\$120,000.00
Materiales, reactivos y gastos de campo para la colecta y análisis de diagnóstico epidemiológico	\$438,820.00
Pago de Personal Técnico del Proyecto (PTP) por honorarios	\$173,040.00
<b>Total</b>	<b>\$731,860.00</b>

La aplicación de los recursos se canalizará para la colecta de muestras y el análisis de diagnóstico epidemiológico de mancha blanca en el camarón. El análisis comprenderá el resultado de 626 análisis de diagnóstico de muestras tomadas durante el ciclo de cultivo 2008, así como de las muestras colectadas en los términos señalados en el Anexo Técnico 2 del presente instrumento.

En caso de que el "UAN" requiera ejercer una partida no contemplada en el desglose financiero anterior para la que se deba obtener previamente autorización conforme a la normatividad aplicable, lo hará del conocimiento del "CIBNOR" para que éste realice las gestiones conducentes.

**CUARTA.- COMPROBACION DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:**

La "UAN" se compromete a comprobar el ejercicio de los recursos que le serán transferidos al amparo del presente convenio en los términos de la cláusula quinta y queda expresamente obligado a mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "CIBNOR", y en su caso brindar facilidades a las verificaciones y auditorias que se realicen de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos indicado en la declaración III.2 anterior.

Asimismo, la "UAN" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el proyecto "Alianza Estratégica y Red de Innovación de la Industria Acuícola: Programa Integral de Sanidad Acuícola en Camarón Fase II", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión del presente convenio.

Durante la ejecución del presente instrumento legal, se deberá cumplir con la normatividad del Manual para la Administración de Proyectos del CONACYT.

**QUINTA.- INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS:**

Durante la ejecución del sub-proyecto objeto del presente instrumento, la "UAN" se compromete a enviar al "CIBNOR" en las fechas señaladas por el Anexo Técnico No. 3 que se integra al presente documento, los informes técnicos de avance de las etapas del sub-proyecto así como los informes financieros con copia simple de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos.

A la conclusión del presente convenio, la "UAN" deberá entregar el informe técnico final y el informe financiero de cierre. Asimismo, deberá remitir con toda oportunidad la información que le sea requerida por el "CIBNOR" para integrar los informes técnicos y financieros que éste último se comprometió presentar en el Convenio de Asignación de Recursos referido en la declaración III.2 de este instrumento.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento por parte de la "UAN" a la obligación de presentar informes financieros, facultará al "CIBNOR" para exigir la devolución del recurso transferido al amparo del presente convenio.

#### **SEXTA.- ENTREGA DE INFORME TÉCNICO FINAL Y CIERRE FINANCIERO:**

Para finiquitar el sub-proyecto, la "UAN" deberá haber entregado al "CIBNOR" el informe técnico final y el cierre financiero del sub-proyecto, y en caso de no cumplir con la comprobación del ejercicio de recurso al cien por ciento (100%), la "UAN" realizará el reembolso del importe que no se haya comprobado a la fecha de cierre.

Para ejercer el gasto de inversión para adquisición de equipos o bienes se realizará el trámite de compra de acuerdo con las especificaciones técnicas previamente establecidas por "CIBNOR" y se seguirán los lineamientos de compra de equipo de acuerdo con el Manual de Administración de Proyectos del CONACYT.

Durante la ejecución del sub-proyecto, el equipo señalado en el desglose financiero contenido en la cláusula tercera del presente convenio, que será propiedad de la "UAN" deberá estar asegurado y destinado exclusivamente a las actividades del propio proyecto.

En caso de que el "UAN" requiera modificar la adquisición del equipo a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitar al "CIBNOR" autorización por escrito para realizar dicho cambio, quien a su vez hará las gestiones necesarias para obtener la autorización correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABLES TÉCNICOS:**

El "CIBNOR" designa al **Dr. Jorge Hernández López** como responsable técnico y de dar seguimiento a la ejecución de las actividades materia del presente convenio.

Por su parte, la "UAN" designa para los mismos fines al **Dr. Norberto Vibanco Pérez**.

#### **OCTAVA.- ENTREGA DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS**

La "UAN", por conducto de su responsable técnico, **Dr. Norberto Vibanco Pérez**, deberá hacer entrega al "CIBNOR", en las instalaciones generales de éste último localizadas en kilómetro uno de la carretera a San Juan de la Costa, predio El Comitán, Municipio de La Paz, Baja California Sur y a través del **Dr. Jorge Hernández López**, los productos comprometidos que se precisan en el Anexo Técnico No. 3 que se integra a instrumento, a más tardar los días 17 de abril de 2009 para la primera etapa; 17 de octubre de 2009 para la segunda etapa y 17 de abril de 2010 para tercera y última etapa.

**NOVENA.- VIGENCIA:**

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio tendrá una vigencia de 18 meses a partir de la fecha de su firma, o hasta que se haya celebrado el finiquito del sub-proyecto objeto de este instrumento entre la "UAN" y el "CIBNOR".

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES:**

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral por ninguna de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial que llegaren a generarse como resultado de las actividades materia de este instrumento, corresponderán a la institución cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general, o en su caso, la titularidad se repartirá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que cada institución realice. De no ser posible determinar el grado de participación de cada institución, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a éstas por partes iguales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

Ambas partes están de acuerdo en suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución del presente convenio, tratándose de causas justificadas o por razones de interés general, incluyendo las que se provoquen por caso fortuito, sin que ello implique su terminación definitiva. En tales supuestos, se dejará constancia escrita.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio podrá terminarse en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, por incumplimiento de alguna de las partes en los términos del propio instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- APLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

Para todo lo no previsto en el presente instrumento, tendrá aplicación el Convenio de Colaboración mediante el cual se acuerdan las bases para conformar la Alianza Estratégica y Red de Innovación de la Industria Acuícola, con el objeto de conjuntar sus capacidades y coordinar acciones para conformar la Alianza Estratégica y Red de Innovación de la Industria Acuícola (AERI), de fecha 09 de noviembre de 2007.



...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

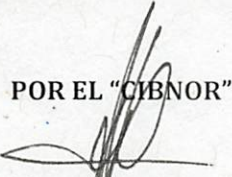
...the ... of ...

...the ... of ...


**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN:**


De presentarse una controversia en la que las partes no lleguen a un arreglo en el seno del Comité Asesor previsto en el Convenio de Colaboración de fecha 09 de noviembre de 2007, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Especifico las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera llegar a corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

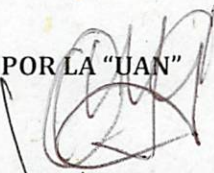
**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.**

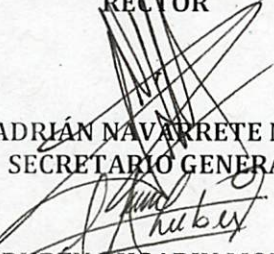
POR EL "CIBNOR"  
  
DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

REVISIÓN PREVIA

  
M. EN C. MARÍA ELENA CASTRO NUÑEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

  
DR. HUMBERTO VILLARREAL COLMENARES  
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE  
ACUACULTURA

POR LA "UAN"  
  
M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ  
RECTOR

  
M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. RUBÉN BUGARIN MONTOYA  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO

  
DR. NORBERTO VIBANCO PÉREZ  
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

